TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Arbitraje: chiletrade.cl
Rol N°.: 246-2009
OF NIC :OF.10830

En Santiago a 1 de Julio de 2009

Que don CRISTIAN ORTUZAR (CRISTIAN JOSÉ ORTÚZAR OVALLE), domiciliado en Roberto Perigallo 6524, Las Condes, Santiago, siendo también su contacto administrativo, solicitó con fecha 27 de Febrero de 2009, el nombre del dominio **chiletrade.cl**, y a su vez, don SEBASTIAN GIRARDI DE ESTEVE, siendo también su contacto administrativo domiciliado para estos efectos en calle Prat 841, Valparaíso, Valparaíso, solicitó con fecha 26 de Febrero de 2009 el mismo nombre de dominio **chiletrade.cl**;
Que mediante Oficio OF10830 de NIC Chile se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **chiletrade.cl;**
Que habiéndose aceptado el cargo de árbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes mediante carta certificada que rola en autos, según resolución de fecha 15 de Junio de 2009 a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento a celebrarse el día 26 de Junio de 2009 a las 09.30 horas;

TENIENDO PRESENTE
1.- Que habiendo sido citadas las partes por carta certificada y vía e-mail a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento fijada para el día 26 de Junio de 2009 a las 09.30 horas, según constancia de esta juez árbitro que rola en estos autos, da cuenta que ninguna de ellas comparece a la audiencia;
2.- Que consta en autos que don Cristian José Ortúzar Ovalle es el primer solicitante del nombre del dominio **chiletrade.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 21 de Febrero de 2009 y la solicitud del segundo solicitante, don Sebastián Girardi de Esteve tiene fecha 26 de Febrero de 2009;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;
4.- Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL Anexo 1, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4,
SE RESUELVE:
Asígnese el dominio **chiletrade.cl**, al primer solicitante don **CRISTIAN JOSÉ ORTÚZAR OVALLE.**

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC-Chile, firmese la presente resolución por la Juez Arbitro y por doña Joyce Slight Ossandón y doña Soledad Pino Garay, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Joyce Slight Ossandón
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Arbitro

Soledad Pino Garay
Testigo